

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali Valle, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Petición de herencia Rad.N°.2017-00310-00

Allegados los documentos requeridos al apoderado judicial demandante, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, los documentos atinentes al fallecimiento del demandante ORLANDO ANTONIO ROJAS ORTIZ y la constancia de discapacidad de MARÍA OTILIA ORTÍZ de ROJAS.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, se REQUIERE al togado GAVIRIA SAMBONÍ, a fin de que informe al Juzgado los datos y allegue la documental respectiva de los sucesores procesales del causante ORLANDO ANTONIO ROJAS ORTIZ; así también la información de quien funge como guardador o apoyo judicial de MARÍA OTILIA ORTÍZ de ROJAS, de quien se vislumbra padece la discapacidad con anterioridad a la presentación de la demanda, conforme fue expuesto en el concepto médico psiquiátrico arrimado. Lo anterior, lo allegará con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha que se fije para la audiencia.

TERCERO. Agendar nueva fecha para el día **martes tres (3) de mayo del presente año a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** a fin de adelantar las etapas previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Sobre este punto, es menester exhortar a las partes en Litis y a sus apoderados, al cumplimiento de todos y cada uno de los puntos advertidos en la providencia de fecha abril 27 de 2021 y notificado en el estado electrónico N°.061 de junio 22 del mismo año.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 15 Hoy 10 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria